

EL TELEGRAFO

MAYO 7/72

R. del B.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE PRORROGA DE PODER OTORGADOS POR LA COMPAÑIA EXTRANJERA "K.L.M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION" A FAVOR DEL SEÑOR WALTER ZAIS BERGER.

.. 1.— Que la compañía "K. L. M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION, constituida y existente en La Haya Reino de Holanda, se encuentra legalmente autorizada para ejercer sus actividades en la República del Ecuador, con asiento principal en la ciudad de Guayaquil, según Resolución No. 1322 de la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 21 de abril de 1.971.

.. 2.— Que el señor Walter Zaisberger, en calidad de Apoderado de "K.L.M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION", según aparece de la escritura autorizada por el Notario de este cantón doctor Tancredo Bernal U., el 8 de mayo de 1.968 y doctor Thelmo Torres Crespo el 8 de septiembre de 1.970 ha presentado los documentos que justifican la prórroga de los referidos poderes, los mismos que se encuentran protocolizados el 27 de marzo de 1.972 en la Notaría a cargo del doctor Thelmo Torres Crespo; y, cuyo tenor es el siguiente: "AMS/DJ. cuarenta y siete N/setenta y dos.— TI/LDJ. La KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (K.L.M.) COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION) sociedad anónima, fundada de acuerdo con las leyes de los Países Bajos y radicado en Amstelveen (Países Bajos), de conformidad con el Artículo veinte y uno de los Estatutos de dicha compañía rerepresenta do por: Uno. J.A. Ritmeester van de Kamp. Dos. H.I. Borel Rinkes, por la presente prórroga con el período de dos años, es decir hasta el quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro el poder otorgado con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario Público J.W. Th. Küller, domiciliado en La Haya, al señor WALTER ZAISBERGER, domiciliado en Guayaquil, representante de la mencionada compañía en Ecuador, en virtud de la relativa cláusula en el poder que le fue otorgado. Tal cláusula reza: "Este poder quedará en vigor al término de dos años a contar del quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho y puede ser prorrogado por acuerdo escrito firmado por un miembro de la Junta Directiva de la Compañía en unión de un otro miembro de la Junta Directiva o un apoderado general". "Este poder con tiene la restricción que para transacciones, cuyo importe sobrepase el valor de cincuenta mil florines holandeses se exigirá la autorización previa por escrito de un miembro de la Junta Directiva en unión de un otro miembro de la Junta Directiva, de un Gerente de un departamento de la empresa (Vice-Presidente o Senior) de un Subgerente (Vice-Presidente), o de un apoderado general de la sociedad mencionada. Esta restricción no se refiere a los contratos de fletamento que podrán concluirse sin ninguna restricción.— Amstelveen, primero, primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. K.L. M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION (firmado) H.I. Borel Rinkes.— J.A. Ritmeester van de Kamp.— Yo Johan Willem Thomas Küller, Notario Público en La Haya, certifico que las firmas que anteceden son las de los señores JOSEPHUS ANTONIUS RITMEESTER VAN DE KAMP y HILBRAN INNO BOREL RINKES, miembro de la Junta Directiva y Apoderado General respectivamente de la KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (K.L.M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION) en Amstelveen, La Haya, seis de marzo de mil novecientos setenta y dos (firmado) J.W. Küller. Hay un sello.

.. 3.— Con las referidas diligencias de prórroga de poder antes citada, fue aprobada mediante Resolución No. 1756 expedida por el doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías de Guayaquil el 25 de abril de 1.972, inscrita en el Registro Mercantil de fojas 4.953 a 4.958 No. 914 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 6301 del Repertorio. La protocolización de los documentos relativos a la prórroga de poder que la compañía K.L.M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION hace a favor del señor Walter Zaisberger fueron aprobados y calificados de legales, según consta de la Resolución antes mencionada.

.. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

Guayaquil, Mayo 5 de 1.972.
Carlos Carbo Cox,
Secretario Encargado.
Mayo 7/72.